

RV: RAD 00901 DE 2019 - CONTESTACION DEMANDA - CURADOR

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 8:23

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (299 KB)

RAD 00901 de 2019 CONTESTACION - CURADOR (1).pdf;

MEMORIAL 2019-00901



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Samir Guzmán <seguzmant@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 8:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 00901 DE 2019 - CONTESTACION DEMANDA - CURADOR

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E.S.D

Asunto	Contestación de la Demanda.
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	LIZETH YESENIA CANO PUERTA
Cedula De Ciudadanía	No. 1.128.451.938
Demandado	GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA
Cedula De Ciudadanía	No. 70.421.877
Radicado	00901 de 2019

SAMIR ENRIQUE GUZMAN TORRES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 1.047.378.636 de Cartagena, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 246.114 del C.S.J., en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del señor **GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA**,

mayor de edad, identificado con C.C. No. **70.421.877**, mediante el presente escrito presentó ante su despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. EL PRIMERO HECHO, NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE.
2. EL SEGUNDO HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MARIA JOSE ARBOLEDA CANO.
3. EL TERCER HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ALIMENTARIA No. 14664/2007.
4. EL CUARTO HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ALIMENTARIA No. 14664/2007.
5. EL QUINTO HECHO, NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE.
6. EL SEXTO HECHO, NO ES CIERTO, PUES COMO CONSTA EN CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA PRESENTE DEMANDA, EN ESCRITO EMITIDO POR LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, EL SEÑOR GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA NO SE ENCUENTRA VINCULADO LABORALMENTE CON ESA ENTIDAD.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto Señor Juez, que me atengo a lo probado en el proceso y a lo que determine el despacho frente a las pretensiones de la demandante.

III. EN CUANTO A LA SOLICITUD DE MEDIDA PREVIAS:

Me opongo al decreto de medidas cautelares por no haber razones de hecho ni de derecho que validen la imposición de esta solicitud. Por lo tanto, por este despacho también se debe valorar la viabilidad del decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en contra del señor **GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA.**

IV. P R U E B A S:

Las que obran en el expediente.

DOCUMENTALES:

1. Las aportadas en la demanda.

V. A N E X O S:

Los que obran en el expediente.

VI. N O T I F I C A C I O N E S:

1. El suscrito en la Cra. 45 # 31 – 144, en la ciudad de Medellín. Correo electrónico: seguzmant@gmail.com. Cel: 3207060169.

Atentamente,

SAMIR ENRIQUE GUZMAN TORRES

C. C. No1.047.378.636.de.Cartagena.

T. P. No. 246.114 del C. S. de la J.



Señor (a)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E.S.D

Asunto	Contestación de la Demanda.
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	LIZETH YESENIA CANO PUERTA
Cedula De Ciudadanía	No. 1.128.451.938
Demandado	GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA
Cedula De Ciudadanía	No. 70.421.877
Radicado	00901 de 2019

SAMIR ENRIQUE GUZMAN TORRES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 1.047.378.636 de Cartagena, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 246.114 del C.S.J., en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del señor **GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **70.421.877**, mediante el presente escrito presento ante su despacho **CONTESTACION A LA DEMANDA.**

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. **EL PRIMERO HECHO, NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE.**
2. **EL SEGUNDO HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MARIA JOSE ARBOLEDA CANO.**
3. **EL TERCER HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ALIMENTARIA No. 14664/2007.**
4. **EL CUARTO HECHO, ES CIERTO, COMO SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE, DE ACUERDO A LA PRUEBA APORTADA DENOMINADA ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ALIMENTARIA No. 14664/2007.**
5. **EL QUINTO HECHO, NO ME CONSTA, QUE LO PRUEBE.**
6. **EL SEXTO HECHO, NO ES CIERTO, PUES COMO CONSTA EN CUADERNO DE MEDIDAS CUATELARES DE LA PRESENTE DEMANDA, EN ESCRITO EMITIDO POR LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, EL SEÑOR GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA NO SE ENCUENTRA VINCULADO LABORALMENTE CON ESA ENTIDAD.**

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto Señor Juez, que me atengo a lo probado en el proceso y a lo que determine el despacho frente a las pretensiones de la demandante.



III. EN CUANTO A LA SOLICITUD DE MEDIDA PREVIAS:

Me opongo al decreto de medidas cautelares por no haber razones de hecho ni de derecho que validen la imposición de esta solicitud. Por lo tanto, por este despacho también se debe valorar la viabilidad del decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en contra del señor **GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA**.

IV. PRUEBAS:

Las que obran en el expediente.

DOCUMENTALES:

1. Las aportadas en la demanda.

V. ANEXOS:

Los que obran en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES:

1. El suscrito en la Cra. 45 # 31 – 144, en la ciudad de Medellín. Correo electrónico: seguzmant@gmail.com. Cel: 3207060169.

Atentamente,

SAMIR ENRIQUE GUZMÁN TORRES
C. C. No1.047.378.636.de.Cartagena.
T. P. No. 246.114 del C. S. de la J.